

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

	•				
	Ú	m	Δ	rn	•
1.4	ш	ш	C.	w	

Referencia: EX-2023-69896450-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-69896450-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error en la DI-2023-5029-APN-ANMAT#MS de reinscripción de certificados de especialidades medicinales, de titularidad de la firma GEMEPE S.A.

Que el error involuntario consiste en la fecha de vigencia de reinscripción de uno de los certificados.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Recifícase el Artículo 1° de la DI-2023-5029-APN-ANMAT#MS; donde dice: "N° 58.892 vigencia hasta el 11/01/2028", debe decir: "N° 58.892 vigencia hasta el 11/01/2029".

.ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1°,

cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-69896450-APN-DGA#ANMAT

VS

ml